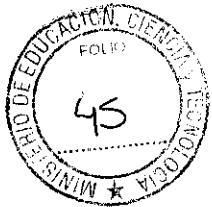




187

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 2 MAR 2006

VISTO el expediente N° 4048/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE, según lo aprobado por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 5/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

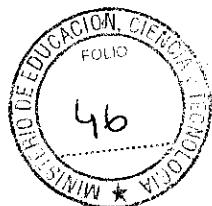
Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial *su*, provisorio antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 187



casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 485 del 11 de julio de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

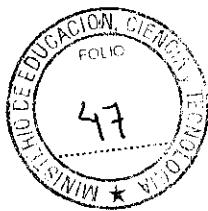
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 187



el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

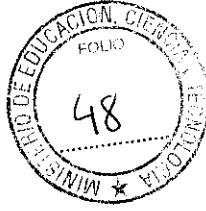
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 485 del 11 de julio de 2005.

ARTÍCULO 4º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" deberá solicitar ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

*Sr.
JM*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

la acreditación de la carrera posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sr.
L. J.
D. P.*

RESOLUCION Nº 187

Lic. DANIEL F. FILIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

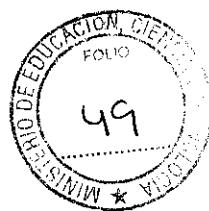
[Signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

187



ANEXO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario de Ingeniero Industrial, Hidráulico o Ambiental, en Vías de Comunicación o en Construcciones, expedido por una universidad nacional pública o privada reconocida; o título equivalente válido en el territorio nacional.
- ✓ Acreditar idioma Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE:

01	Estructura General del Transporte	30
02	Historia del Transporte y del Comercio	30
03	Economía y Planificación del Transporte	29
04	Transporte Terrestre	29
05	Transporte Aéreo	29
06	Transporte por Agua	29

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

07	Carreteras	29
08	Ferrocarriles	29
09	Puertos y Vías Navegables	29
10	Aeropuertos	29
11	Tránsito y Seguridad	29
12	Transporte Urbano	29
13	Ética Profesional	10

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 360 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 252 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 108 Horas.

Sv. HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 150 Horas.